

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 29 de Abril de 1952

Núm. 97

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.-Intervención de Fondos
Diputación provincial.-Teléfono 1700
Diputación provincial.-Tel. 1916

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas en caso de pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 35

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Quintana del Marco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Quintana del Marco.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Como zona infecta, el citado pueblo.

Y zona de inmunización le expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 31 de Marzo de 1952.

El Gobernador civil,
J. V. Barquero

1691

CIRCULAR NÚM. 36

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Gusendos de los Oteros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Gusendos y San Román de los Oteros.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros.

Como zona infecta, los citados pueblos.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 2 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil;

J. V. Barquero

1693

CIRCULAR NUMERO 37

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cebrones del Río, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta*

del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Cebrones del Río.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento.

Como zona infecta, todo el término municipal.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Abril de 1952.

1695

El Gobernador Civil,

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Aprobado técnicamente, con fecha 16 de Abril corriente, el proyecto de «Variantes en los kms. 303; 307 al 310 y 318 de la carretera radial VI de Madrid a La Coruña», en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento de 1 de Agosto de 1877, se instruye expediente informativo que tendrá por objeto:

1.º Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo, del tráfico local y general y de los intereses locales y regionales.

2.º Las variantes proyectadas, tiene por objeto suprimir los pasos a ni-

vel de los puntos kilométricos 328, 829; 331, 697 y 340, 013 del F. C. de Plasencia a Astorga. Los dos primeros se suprimen, uniendo los puntos kilométricos 306, 262 y 309, 593 de la carretera de Madrid a la Coruña, con un nuevo trazado, sin cruzar el F. C. y que sigue la dirección de éste, siéndole sensiblemente paralelo. Para no quedar sin comunicación el camino vecinal de Fresno de la Valduerna a Palacios, se construye desde este pueblo, un ramal con paso superior sobre el F. C. y carretera que empalma con el nuevo trazado. El tercer paso a nivel se suprime sin variar en planta la carretera, con un paso superior sobre el F. C.

Por la presente se abre información pública sobre todos los puntos anteriores, durante un plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el cual podrán los pueblos interesados examinar el proyecto que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina y presentar las observaciones que sobre los puntos indicados en este anuncio tuvieren por conveniente.

León, 24 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1739

D. Andrés Fernández Martínez, vecino de Toral de los Guzmanes solicita autorización para hacer una conducción de aguas, cruzando la carretera de Villaeastin a Vigo a León, en su Km. 73, Hm. 10.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes único termino donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 24 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1738 Núm. 395.—39,60 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Conrado Arquer Gasch, Ingeniero de minas en funciones de Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Arias Juárez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día nueve del mes de Febrero, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram y otros, de cuarenta y una pertenencias, llamado «Milagros», sito en el paraje «Las Fragas», de los términos de Bárcena del Río y Santo Tomás de las Ollas, Ayunta-

miento de Ponferrada, hace la designación de las citadas cuarenta y una pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo adoptado para la mina «Chelo» n.º 10.853, que es un mojón de cemento situado en la margen izquierda del río Sil, en el paraje «Las Fragas», que se identifica en el terreno por una visual al centro de la torre de la Iglesia de Bárcena del Río, con rumbo N. 40, 38-O. y 640, 34 mts. de distancia. Desde este punto con rumbo E. 16, 67-S. se medirán 300 mts. (trescientos) y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, con rumbo S. 16, 67 O. se medirán 700 mts. (se colocará la 2.ª estaca; desde ésta con rumbo O. 16, 67-N. se medirán 400 mts. (cuatrocientos) y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta con rumbo N. 16, 67-E. se medirán 100 mts. (cien) y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta, con rumbo O. 16, 67-N. se medirán 100 mts. (cien) y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta, con rumbo N. 16, 67-E. se medirán 100 metros (cien) y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta, con rumbo O. 16, 67 N. se medirán 200 mts. (doscientos) y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta, con rumbo N. 16, 67 E. se medirán 100 mts. (cien) y se colocará la 8.ª estaca; desde ésta, con rumbo O. 16, 67 N. se medirán 100 mts. (cien) y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta, con rumbo N. 16, 67-E. se medirán 200 mts. (doscientos) y se colocará la 10.ª estaca; desde ésta, con rumbo E. 16, 67 S. se medirán 200 mts. (doscientos) y se colocará la 11.ª estaca; desde ésta, con rumbo N. 16, 57 E. se medirán 100 mts. (cien) y se colocará la 12.ª estaca; desde ésta, con rumbo E. 16, 67 S. se medirán 300 mts. (trescientos) y se colocará la 13.ª estaca; y por último, desde ésta, con rumbo N. 16, 67 E. se medirán 100 mts. (cien) y quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y una pertenencias solicitadas, en el punto de partida.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero y división centesimal.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.620.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Conrado Arquer.

1204

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco Santos Amigo, vecino de Ponferrada,

se ha presentado en esta Jefatura el día 1.º del mes de Febrero, a las once horas y cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram, de 42 pertenencias llamado Elena, sito en el término de Arnadelo, Ayuntamiento de Oencia.

Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Norte que forma la confluencia del arroyo Valde-loro con el arroyo Brimbeira, y desde este punto se medirán 100 metros al Este y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 700 metros al Sur y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 600 metros al Oeste y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta 700 metros al Norte y se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta 500 metros al Este, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.612.

León, 5 de Abril de 1952.—Manuel Moreno. 1502

Don Manuel Moreno Pasquau, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Simón Arias Cubero, vecino de Arlanza, se ha presentado en esta Jefatura el día 11 del mes de Febrero, a las doce horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolframio y otros, de 50 pertenencias llamado «Cuatro Amigos», sito en el término de Oencia y Corporales; Ayuntamiento de Barjas y Oencia.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pico Sortas (altura sobre el nivel del mar 1.491 metros) situado en la divisoria de los términos de Oencia y Corporales, de los Ayuntamientos de Barjas y Oencia, partido judicial de Villafranca del Bierzo (León).

Se medirán desde P. p. a la 1.ª estaca 500 metros N. 50º E.; desde la 1.ª a la 2.ª estaca 500 metros N. 50º O.; desde la 2.ª a la 3.ª estaca 1.000 metros S. 50º O.; desde la 3.ª a la 4.ª estaca 500 metros S. 50º E.; desde la 4.ª al P. p. 500 metros N. 50º E. Los rumbos son verdaderos y la graduación centesimal. Quedando cerrado el perímetro

de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.621. León, 2 de Abril de 1952.—Manuel Moreno. 1424

Instalaciones

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia que por esta Jefatura se ha autorizado a D. Trinitario González Fernández, la instalación de un taller de molinera y concentración de minerales de wolfram, en Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, para el tratamiento exclusivo de los procedentes de sus concesiones mineras «Angelita» (número 10.105) y «José» (número 10.137). León, 7 de Abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Manuel Moreno.

1504 Núm. 389.—29,70 ptas

División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

Paseo de la Ciudad de Barcelona, n.º 4
MADRID

NOTA ANUNCIO

referente a propietarios desconocidos, dueños de terrenos afectados por la servidumbre de paso de la línea eléctrica alimentadora del Tramo Torre Brañuelas, en la línea de Palencia a La Coruña

Término municipal de Castropodame

En expediente que se incoó en esta División Inspectora para la imposición de la servidumbre antes citada y aún después de haberse rectificado por el Sr. Alcalde la relación de propietarios interesados, aparecen como de dueño desconocido las fincas números 69 124 135 184-236 249 258-260-284, de las señaladas en la relación existente en dicho Ayuntamiento, por lo cual no pueden sus propietarios ser notificados del anuncio referente a la necesidad de la ocupación, lo que, de acuerdo con lo señalado en el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, se hace constar por la presente, advirtiéndose que según dicha disposición, si pasados cincuenta días nada se expusiere respecto de las mismas, se en-

tenderá que el propietario consiente en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias del expediente.

Madrid, 4 de Abril de 1952.—El Inspector General, Jefe de la División P. A., (ilegible). 1538

NOTA-ANUNCIO

referente a la ocupación de terrenos con la servidumbre de paso de la línea eléctrica alimentadora del Tramo Torre Brañuelas, en la línea de Palencia a La Coruña

Término municipal de Bemblibre

Incoado expediente para la imposición de la servidumbre de paso con arreglo a la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el abono de los perjuicios que se han ocasionado con la construcción de dicha línea, por la presente se hace público haberse ocupado las parcelas siguientes, según la relación rectificadora por el Alcalde de dicho Ayuntamiento, donde existe duplicado correlativo por orden de ocupación de las mismas.

Jurisdicción de San Román de Bemblibre

Alvarez, Alfonso, 17.—Alvarez, Rogelio, 19.—Arias, Carmen, 2.—Arias, Luis, 3-5.—Arias, Matilde, 6.—Cocinas, Domingo y Pilar Rodríguez, 12.—Díaz Higinio, 7.—Fernández, Efigenia, 13.—García, Deogracias, 18.—García, Miguel, 16.—Núñez, Pedro, 15.—Reguero, Germán, 8 bis 14.—Reguero, Jacinto, 8.—Rodríguez, Pilar y Domingo Cocinas, 12.—Vales, Emilianita, 4.—Vega, Antonia, 11.—Vega, Jesús, 1

Jurisdicción de Bemblibre

Albares, Vicente, 27.—Alonso, Andrés, 21-3 41-57.—Alonso, Francisco, 45.—Alonso, José, 36.—Alvarez, Angel, 32.—Alvarez, Honorino, 30-50.—Alvarez, Martín, 34 51.—Alvarez, Mateo, 21-4 52.—Alvarez, Nemesio, 46.—Alvarez, Nicanor, 33-48-53.—Castellanos, María Angela (Hros.), 31.—Cuadrado, Luis, 22.—Cuadrado, Marcos, 59.—Díaz, Manuel, 49.—García, Angel, 24.—García, Domingo (Hros.), 21 1.—García, Santiago, 23 54.—González, Felipe (Hros.), 44.—Gundín, Gregorio, 25.—Gutiérrez, Antonio, 26.—Gutiérrez, Bernardo, 35.—López, Luciano, 37.—Mansilla, Julia, 58.—Mayoral, María, 47.—Prada, Amador, 43.—Prieto, Baltasar, 28.—Prieto, José, 21-6-38 40.—Nieto, Maximino, 29.—Nieto, Mágina, 21-5.—Sanjuán, Raimundo, 56.—Villada, Julia, 42.—Villaverde, Vicente, 21-2.

Lo que a tenor de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el Reglamento de 13 de Junio del mismo año, para su aplicación, se hace público para conocimiento de los interesados, quienes, en un plazo de quince días pueden exponer contra la necesidad de la ocupación, presentando sus recla-

maciones contra la misma, caso de haberlas, ante el Sr. Alcalde de Bemblibre.

Madrid, 4 de Abril de 1952.—El Inspector General, Jefe de la División, P., (ilegible). 1540

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Elías Rodríguez Alvarez y don José Díez Suárez, mayores de edad, labradores y vecinos de Garaño, Municipio de Soto y Amío (León), en concepto de Presidente y Secretario de la Comunidad de Regantes, en formación, de la Presa del Escobio, solicitan del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utilizan en aguas del río Luna (margen izquierda), en término municipal de Los Barrios de Luna (León), el que con sus características se detalla a continuación:

Nombre del usuario.—Comunidad de Regantes de la Presa del Escobio.

Corriente de donde se deriva el agua.

Río Luña por su margen izquierda.

Término municipal donde radica la toma.—Los Barrios de Luna (León).

Volumen de agua utilizado.—Unos 275,00 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 15 de Abril de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1652 Núm. 393.—94,05 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día dos de los corrientes, el expediente formado para la urbanización de las calles A, E y D, comprendidas en la zona de la margen derecha del río Bernesga, cuyo expediente contiene propuesta de la Comisión de Hacienda sobre transferencia de crédito por importe de 1.424.854,84 pesetas, dentro del presupuesto extraordinario formado a base del préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España, y al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales reguladoras de las transferencias, en especial de los artículos 675 y 676, en armonía con el 644 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público dicho expediente de transferencia, por término de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones, en la forma expuesta por dicha Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos legales consignados.

León, 24 de Abril de 1952.—El Alcalde en funciones, (ilegible). 1731

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 14 del actual, el padrón-fichero correspondiente a derechos o tasas por prestación del servicio de alcantarillado (Ordenanza núm. 25), que ha de regir en el año actual se pone en conocimiento del público que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se pueden formular por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en la Secretaría municipal; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo fijado en el presente anuncio, será rechazada.

León, 16 de Abril de 1952.—El Alcalde. 1637

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Procediéndose por la Junta Pericial de este Ayuntamiento, a la rectificación y depuración del amillaramiento, por el presente, se hace saber, tanto a los contribuyentes del Municipio como a los hacendados forasteros, que hasta el día veinte de los corrientes pueden justificar ante aquélla cuantos errores hayan observado en la riqueza rústica amil-

larada a su nombre (duplicidad de fincas, fincas ajenas inscritas a su nombre, identificadas posteriormente que no lo estén, etc.), para poder deshacerlos en el apéndice al amillaramiento del año actual; y que pasado que sea este día, no se admitirá alegación de ninguna clase.

A la vez se recuerda que durante el mismo plazo pueden presentarse, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda, las declaraciones de alta y baja, por los contribuyentes cuya riqueza rústica haya sufrido alteración, a los efectos de su inclusión en el mismo apéndice.

Grajal de Campos, a 2 de Abril de 1952.—El Alcalde, Bernardo Guerrero. 1412

Ayuntamiento de Páramo del Sil

A los efectos del art. 579 del Estatuto Municipal, se hace saber que a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en esta Secretaría, durante quince días hábiles, las cuentas de presupuesto y de caudales de los ejercicios 1946 al 1951, ambos inclusive, en cuyo plazo podrán formular los reparos y observaciones que sean procedentes los habitantes del Municipio.

Páramo del Sil, 2 de Abril de 1952.—El Alcalde, R. Rodríguez. 1433

Ayuntamiento de Villaquejida

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaquejida, 3 de Abril de 1952.—El Alcalde, Felipe Hidalgo. 1491

Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para la adquisición de un edificio destinado a Casa Consistorial, sin que se haya presentado reclamación alguna con el proyecto de dicho presupuesto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de ser examinado por cuantos lo de-

seen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Ercina, 14 de Abril de 1952.—El Alcalde, Julián Valle. 1626

Ayuntamiento de Saelices del Río

A los efectos de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, el padrón general para el cobro de los arbitrios, impuestos y tasas municipales, sobre consumo de bebidas, alcoholes, carnes de todas clases, pescados, usos y consumos y demás que constan como ingresos en las Ordenanzas fiscales.

Advirtiéndose que las cuotas señaladas por el Ayuntamiento, serán firmes si no se reclama contra las mismas dentro del plazo indicado, quedando automáticamente decretada la fiscalización contra los reclamantes, con sujeción a las Ordenanzas establecidas.

Saelices del Río, a 4 de Abril de 1952.—El Alcalde, Salvador García. 1532

Ayuntamiento de Truchas

Aprobado el presupuesto extraordinario para llevar a cabo la construcción de casa vivienda para el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y Centro Primario de Higiene, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días, para oír cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el mismo.

Truchas, a 5 de Abril de 1952.—El Alcalde, Juan Collejo. 1535

Ayuntamiento de Sabero

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó aprobar provisionalmente las cuentas de liquidación del ejercicio económico de 1951, y definitivamente la de Administración del Patrimonio hallándose expuestas al público por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora.

Sabero, 5 de Abril de 1952.—El Alcalde, Gonzalo Flórez Fernández. 1518

Ayuntamiento de Sahagún

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del 21 de Marzo último, acordó aprobar en su integridad el proyecto de contrato de préstamo de 96.800

pesetas y convenio adicional de tesorería entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, con destino a la construcción de Escuelas y gastos de la operación, según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento en 20 de Junio de 1950. Dicho préstamo devengará anual el 4 por 100 de interés a su favor, más la comisión del 0,50 por 100 también anual, y será reintegrable en el plazo de 50 años, mediante el pago de cincuenta anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula 3.ª, con capitalización anual. El Ayuntamiento consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, interin rija el contrato, las cantidades necesarias para efectividad de las obligaciones que del mismo se deriven, y podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo en las condiciones que se determina, considerándose al Banco acreedor preferente por razón de este préstamo, sus intereses y gastos y cuanto le sea debido. En garantía de su reintegro se afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzca la imposición municipal de carnes y bebidas, ya afectados en garantía de otras operaciones con dicho Banco.

En el convenio adicional de tesorería se establecen normas generales que permiten el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato principal, al amparo del artículo 756 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, en que se halla de manifiesto el expediente en Secretaría, para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 753 de repetida Ley de Régimen Local.

Sahagún, 5 de Abril de 1952.—E
Alcalde, Felicitos Pácer. 1492

Ayuntamiento de Alija de los Melones

En virtud de acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, como en años anteriores, la cobranza de los arbitrios e impuestos municipales, cuyo importe se destina a cubrir el presupuesto de ingresos, se llevará a cabo mediante concierto particular de los interesados con este Ayuntamiento.

Por ello se requiere, por el presente, a todos los vecinos de este Municipio obligados a contribuir, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de las cantidades que consuman, tanto de carnes frescas y saladas como de bebidas espirituosas y espumosas, con el fin de poder determinar las cantidades que por tales conceptos

les corresponde pagar en el año actual, advirtiéndole que a los que no presenten declaración se les considerará conformes con las cuotas que este Ayuntamiento les asigne, y que, en caso de reclamación, que darán sujetos a fiscalización, de acuerdo con las normas y Ordenanzas vigentes.

Alija de los Melones, a 3 de Abril de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 1534

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios que ha de nutrir parte del presupuesto ordinario del año actual, sobre consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espumosas y alcohólicas y reconocimiento de cerdos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, advirtiéndose que los que en dicho plazo no presenten reclamación, se entenderá están conformes con las cuotas asignadas, que serán firmes y las que se presenten pasado dicho plazo no serán atendidas.

Corbillos de los Oteros a 8 de Abril de 1952.—El Alcalde, (ilegible). 1554

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafanca del Bierzo, seguidos entre partes, de la una, como demandantes por D. Nicolás y don Pablo Diano Scollica, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Pamplona, representados por el Procurador D. José M.ª Stampa Ferrer y defendido por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo, y de la otra como demandados por D. José Rodríguez Morodo, soltero, D. Manuel Fernández Canedo, casado con doña Ramona Fernández Pérez, don José Fernandez Canedo, casado con doña María Suárez López, D. Marcelino Fernández Cadenas, casado con doña María Alvarez y Alvarez, D. Valentín Cadenas Rodríguez, soltero, D. José Pérez López, soltero, D. Jesús González Fernández, soltero, doña María López González, viuda, D. José Cadenas Fernández, casado con doña María Canedo Morodo, doña Rosa Fernández Pérez, soltera, D. Ramón Fernández Gar-

cía, casado con doña Ramona Pérez Cadenas, D. José Suárez López, casado con doña María Alvarez Abella, doña María Alvarez López, viuda, don Andrés Alvarez Cadenas, casado con doña María Cadenas Morodo, D. Ricardo Suárez González, casado con doña Ramona Suárez González, D. José Cadenas García, casado con doña Serafina Alvarez Alonso, doña Rosa López Suárez, soltera, D. Francisco Fernández González, viudo, D. Francisco Rodríguez Morodo, casado con doña María Pérez Canedo, D. Andrés Alonso Suárez, casado con doña Encarnación Morodo Alonso, D. Antonio Cadenas García, casado con doña Esperanza Fernández Suárez, don Santiago Suárez Cadenas, casado con doña Josefa González Fernández, D. Rosendo Diaz Cadenas, casado con doña Pilar Arias Fernández, D. José Alvarez Canedo, casado con doña Luzdivina Fernández, don Ramón López Suárez, casado con doña Capitulina Cadones Morodo, D. Enrique Cadenas Canedo, casado con doña Filomena Barrado González, D. Amadeo Barrado Sanz, casado con doña María Cadenas Canedo, D. Manuel Fernández Suárez, casado con doña Pilar Pérez González, D. Amadeo Fernández y Fernández, casado con doña María López Cadenas, D. José González Fernández, casado con doña Josefa González Barrero, D. José Fernández Barrero, casado con doña Ramona Canedo Cadenas, D. Manuel Fernández Barrero, casado con doña Consuelo Fernández Pérez, D. Manuel Fernández Cadenas, casado con doña Filomena Fernández González, D. José Fernández López, casado con doña María Pérez Canedo, D. Manuel Alvarez Alvarez casado con doña María Fernández y Fernández, D. José Alonso González, casado con doña Dorinda Fernández Suárez, D. José Cadenas Canedo, viudo, D. Alvaro González Cadenas, viudo, doña Gloria González Suárez, viuda, todos mayores de edad y vecinos de Balouta representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Luis Filgueira y los herederos cuyo nombre se desconoce y demás causahabientes de don Manuel Canedo Cadenas; los herederos y demás causahabientes, también desconocidos de D. José Pérez Suárez; los herederos y causahabientes, igualmente desconocidos, de D. Ramón Fernández Alvarez, D. José López Suárez, como herederos de su padre D. Francisco López Suárez, D. Manuel González Fernández, casado con doña Pilar González, doña Ramona Fernández García, viuda y doña Basilia Suárez Fernández, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han

entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad e indemnización de perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados personados, contra la sentencia que con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados señores herederos cuyo nombre se desconoce y demás causahabientes de D. Manuel Cadenas los herederos y demás causahabientes, también desconocidos de D. José Pérez Suárez, los herederos y causahabientes igualmente desconocidos de D. Ramón Fernández Alvarez, D. José López Suárez, como heredero de su padre don Francisco López Suárez, D. Manuel González Fernández, casado, doña Pilar González, doña Ramona Fernández García, viuda y doña Basilia Suárez Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Aniano Alonso Buenaposada.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado.

1639 Núm. 384.—270,60 ptas.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

El Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a 28 de Marzo de 1952.—El Sr. D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Agustín López Alvarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de La Coruña, representado por el Procurador D. José Camiña García y defendido por el Letrado D. José

Rellán Franco, contra D. Alberto Reimondez Neira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cabaleros, sobre reclamación de ocho mil pesetas, cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del demandado.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Camiña García, en representación de D. Agustín López Alvarez debo condenar y condeno al demandado D. Alberto Reimondez Neira, a devolver y restituir al actor el importe de dos préstamos que ascienden a seis mil pesetas y el depósito de dos mil pesetas recibidos de aquél, en total la suma de ocho mil pesetas; y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada del modo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio; mando y firmo.—Firmado.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Alberto Reimondez Neira, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Villafranca del Bierzo a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Pedro Fernández.

1586 Núm. 381.—94,05 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número 27 de 1952, sobre estafa a la Compañía de la Renfe se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos; visto por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal, y denunciante Víctor Pérez Gutiérrez, mayor de edad, Interventor de la Compañía de la Renfe, vecino de Gijón (Oviedo) y denunciados Florentino Iglesias Vázquez, de 38 años, casado, minero, hijo de padre desconocido y Adela, natural de Mortera San Nicolás (Oviedo), en ignorado domicilio; María Aurora Vigil Alvarez, de 34 años, casada, hija de José y Luisa, natural de Covadonga (Oviedo); Florentina Iglesias Vigil de 9 años, hija de Florentino y María-Aurora; Ginés Capdevila Pérez, de 27 años, soltero, peón, hijo de Ginés y Elvira, natural de Lluarca (Oviedo) y Valeriana Rodríguez Dieguez, de 28 años, casada, hija de Ma-

nuel y Melania, natural de Pamplona (Navarra), lo los en ignorado domicilio y paradero, por estafa a la Compañía de la Renfe.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Florentino Iglesias Vázquez, María Aurora Vigil Alvarez, Ginés Capdevila Pérez y Valeriana Rodríguez Dieguez, como autores responsables de la falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnicen a la Compañía de la Renfe en la suma de setenta pesetas y cincuenta céntimos, y al pago de las costas procesales. Absolviendo libremente a la denunciada Florentina Iglesias Vigil, por hallarse comprendida en la eximente que determina el número 2.º del artículo 8.º del Código Penal, en lo que se refiere a la responsabilidad penal, y por lo que respecta a la indemnización que corresponde a la Compañía de la Renfe se declara responsable subsidiario para pago de la misma al padre de ella llamado Florentino Iglesias Vázquez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación a los condenados que se citan anteriormente, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a veintuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, D. Berrueta. 1336

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas con el número uno de 1952, por lesiones y en dicho juicio se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El señor D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas dimanantes de diligencias instruidas por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en virtud de atestado formulado por la Guardia Civil, siendo parte perjudicada José Giménez Escudero, Antonio Giménez Hernández, Adela Giménez Giménez y Antonio Hernández Borja, cuyas demás circunstancias ya constan en autos y presuntos inculcados Antonio Barrul Giménez, José Barrul Giménez, Mariano Barrul Giménez y Francisco Barrul Giménez (3) Chinnorra, todos en ignorado paradero y

sobre lesiones, en cuyos autos ha sido parte también el Sr. Fiscal Comarcal don Mariano Alonso Rodríguez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los encausados Antonio Barral Giménez, Francisco Barral Giménez, José Barral Giménez y Mariano Barral Giménez, autores y coautores responsables sin circunstancias modificativas de los hechos perseguidos, a la pena de treinta días de arresto menor al primero, veinte al segundo y ocho a cada uno de los restantes, que extinguián en el establecimiento correspondiente, y pago por cuartas de los honorarios facultativos y costas del procedimiento, con reserva a los perjudicados J. sé Giménez Escudero, Antonio Giménez Hernández, Adela Giménez y Anton'a Hernández Borja, de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal a las partes, por su ignorado paradero y Ministerio Fiscal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de León para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a dichos perjudicados y denunciados por su ignorado paradero, expido el presente en Astorga a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Emilio Nieto. —V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras. 1223

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 87 de 1951 por el hecho de hurto acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las diez y siete y cuarenta y cinco horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona

que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Bernardo Ramos Puente, de 22 años, soltero, hijo de Pedro y Manuela, jornalero, natural de Gradefes de Rueda (León) que dijo habitar en la Carretera de Zamora, núm. 5, de esta Capital, y Heraclio Rodríguez Flórez, de 50 años, casado, jornalero, hijo de Bernardo o Bermudo y Dionisia, natural de Villasabariego (León) que dijo tener su residencia en Solares de Picón, núm. 8, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1571

Desconociéndose el actual domicilio del Agente de Policía D. Luis Sepúlveda Roca, que últimamente prestaba servicios en Ponferrada (León), y que según informa la Dirección General de Seguridad se encuentra actualmente en situación de excedente voluntario, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día ocho de Mayo próximo y en esta Delegación de Hacienda, calle Velarde núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 580 43, instruido por aprehensión de 6'707 kilos de quinina, para ver la presunta falta monetaria como consecuencia del Auto de inhibición del Juzgado de Delitos Monetarios de 6 de Marzo de 1952, en el que figura como aprehensor así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime convenientes a la mejor defensa de su derecho, quedando especialmente advertido de que su falta de asistencia no será motivo suficiente para que la Junta deje de celebrar sesión, a menos que con tiempo suficiente y con justificación de la causa en que lo funde, solicite la suspensión del acto, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Contrabando de 14 de Enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial y por medio de edictos a los efectos del Art. 37, del Reglamento de procedimientos de 29 de Julio de 1924.

Huelva, 15 de Abril de 1952.—El Secretario de la Junta, Fernando Diaz.—V.º B.º: El Delegado-Presidente, Páramo. 1686

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 349 de 1951 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del co-

respondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete cuarenta y cinco horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados, Santiago Silva Rubio, de 24 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y Juliana, natural de Fuentes Nuevas (León) que dijo tener su domicilio en la carretera de Caboalles, término municipal de San Andrés del Rabanedo (León) (Venta de Hevia) y Dionisio Martínez, de 19 años, soltero, obrero, hijo de Sebastián y Andrea, natural de León, que dijo tener su domicilio en la Carretera de Caboalles, núm. 15, de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1585

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 457 de 1951 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intente valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona

que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, con firme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Isaias Alonso Gómez, de 49 años, hijo de Matías y Adoración, natural de Villarquite de Rueda (León), que dijo habitar en la calle de Torreanos, núm. 27, de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario Mariano Velasco. 1572

Anulación de requisitoria

Por el presente, y en atención a haber sido habido y reducido a prisión, se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado José Gutiérrez Berdial y en causa n.º 223 de 1942, sobre hurto, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León número 276, de fecha 11 de Diciembre de 1951.

Dado en Oviedo, a 31 de Marzo de 1952.—(Firmas ilegibles). 1380

El Juzgado de instrucción de La Bañeza, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico el 29 de Julio de 1948, por lo que se refiere al procesado José Martín López, ya que el mismo fué capturado.

La Bañeza, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 1325

Requisitorias

Enrique Bulnes Sierra, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario n.º 56 de 1952, por robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de León, en el término de diez días, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declara en rebeldía y le parará el perjuicio a que diera lugar.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Secretario judicial, Francisco Martínez. 1634

Vázquez Díaz, Alberto, de veintiséis años, hijo de Rafael y Antonia, casado con Celia, natural de León, donde tuvo su último domicilio, y Jiménez Jiménez, Alfredo, de diecisiete años, hijo de Aniceto y Elvira, casado con Pilar, de Monforte de Lemos, donde tuvo su último domicilio, los dos gitanos, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, para ser reducidos a prisión en sumario número 28 de 1952 sobre robo, advirtiéndoles que no compareciendo serán declarados rebeldes

les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se ruega a las Autoridades y funcionarios de Policía Judicial que procedan a la busca y captura de tales sujetos, poniéndoles, de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Prisión este Partido.

Ponferrada, 31 de Marzo de 1952.—Paciano Barrio.—El Secretario, Fidel Gómez. 1434

Manuel Rodríguez Silva, domiciliado últimamente en esta ciudad (Ventas), procesado en sumario número 45 de 1952, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de León, en el término de diez días para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que diera lugar.

León, 12 de Abril de 1952.—El Secretario judicial, Francisco Martínez. 1635

Por la presente se cita y emplaza a Benito Pereda Diez, de 33 años de edad, casado, con domicilio últimamente en esta localidad, calle Daoiz y Velarde, núm. 10, 1.º, derecha, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en la Avenida del Padre Isla, núm. 11, 1.º, para constituirse en prisión y posterior traslado a un campo de trabajo, por el período de tiempo de 565 días, ya que no hizo efectiva la multa que le fué impuesta en el expediente número 17.092 y su acumulado número 21.831, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo, procedan a su detención e ingreso en la prisión más próxima, y dando cuenta a esta Provincial.

León, 29 de Marzo de 1952.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 1391

Manuel Rodríguez Silva, domiciliado últimamente en esta ciudad, Barrio de las Ventas, procesado en sumario n.º 47 de 1952, por estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de León, en el término de diez días para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que diera lugar.

León, 12 de Abril de 1952.—El Secretario judicial, Francisco Martínez. 1636

Enrique Bulnes Sierra, en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 57 de 1952, por robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número dos de León, en el término de diez días para ser reducido

a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que diera lugar.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Secretario judicial, Francisco Martínez. 1637

Alonso Sánchez, Manuel-Luis, de 30 años, Profesor Mercantil, natural de Alba de Tormes (Salamanca) y vecino de Bilbao, si bien últimamente lo era de Madrid, en Avenida Reina Victoria, n.º 33, hijo de Juan-Antonio y María Luisa, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el sumario seguido con el número 75 de 1950, por estafa, con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, interés de los Agentes de la Policía Judicial, la práctica de gestiones encaminadas para la busca y captura de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, dando inmediata cuenta.

Dado en Sahagún, a 26 de Marzo de 1952.—El Juez, Florencio Espero, —El Secretario, (ilegible). 1328

Enrique Bulnes Sierra, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario número 55 de 1952, por robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 2 de León en el término de diez días, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo, se le declara en rebeldía y le parará el perjuicio a que diera lugar.

León, 17 de Marzo de 1952.—El Secretario judicial, Francisco Martínez. 1665

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de Los «Comunes», de Cubillas de Rueda, Vega, San Cipriano, Sahechores y Quintanilla de Rueda

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria para el día cuatro del mes de Mayo próximo, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las seis en segunda, a fin de concretar asuntos de importancia sobre disminución en la ampliación solicitada y reforma de las Ordenanzas.

Cubillas de Rueda, 18 de Abril de 1952.—El Presidente, Macedonio Diez.

1758 Núm. 394.—26.40 pias.

Imprenta de la Diputación Provincial